

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020220022600

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **POSTES Y TAPAS S.A.S.** en contra de **FABRILAMPARAS LM S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1.

FACTURA ELECTRÓNICA No.	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR \$
FVP 384	01/07/2020	13.828.550,00
FVP 445	16/07/2020	2.994.050,00
FVP 615	03/09/2020	44.691.850,00
FVP 624	07/09/2020	19.222.500,00
FVP 1375	25/02/2020	1.023.950,00
TOTAL		\$81.760.900,00

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital de las facturas de venta relacionadas en el numeral 1 desde el día siguiente a la fecha en que se hicieron exigibles y hasta que se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la sociedad demandada en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en la forma consagrada por el CGP, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. OLGA PATRICIA PARRA GAITÁN como endosataria en procuración.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General
del Proceso, la providencia anterior se notificó por
anotación en el Estado No. 053 de hoy
10 JUL 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.